



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00093
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE:	DIOVELI RODRIGUEZ NINCO Y HERMISSON RODRIGUEZ NINCO
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	CECILIA NINCO DE RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que la curadora ad litem de la señora CECILIA NINCO DE RODRÍGUEZ ya contestó la demanda y que a la fecha no se ha cumplido con la carga procesal impuesta a la parte actora en la providencia del 03 de mayo hogaño, se REQUIERE a la parte activa del proceso con el fin de que realicen lo ordenado en la mencionada providencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c747f6d429a8ef14f0dc49d6d027113c34c68715f0c0fdc8a7f831bff3370102**

Documento generado en 26/07/2022 08:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>